

Ayudas para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en la Comunidad Valenciana

Descubre a fondo en qué consisten las ayudas, qué actuaciones en proyectos de energía solar térmica se subvencionan y si puedes acceder a ella.

Hydronik



Índice de contenidos

1. Motivación de la convocatoria.
2. Objetivo y plazo de presentación de solicitud.
3. Destinatarios de las ayudas y requisitos geográficos.
4. Programas de incentivos.
5. Características del proyecto en energía solar térmica.
6. Costes elegibles y subvencionables.
7. Cuantía y cálculo de la ayuda.

1. Motivación de la convocatoria.

Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo

*“Los países europeos velarán conjuntamente por que la cuota de energía procedente de fuentes renovables sea de, **al menos, el 32 % del consumo final bruto de energía** de la Unión Europea en 2030.”*

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030

*Uno de sus objetivos es lograr en 2030 una presencia de las energías renovables sobre el uso final de energía del **42 %**.*

¿Cuál es el consumo de energía para usos térmicos en España? (2019)

- Supuso alrededor del **33 %** del total del consumo de energía final.
- La contribución de las energías renovables dentro del consumo de calor y frío se situó en torno al **18,9 %**.

Para alcanzar los objetivos a 2030 **será necesario duplicar esta contribución.**

2. Objetivo y plazo de presentación de solicitud.

Objetivo

Impulsar las actuaciones encaminadas a la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía. Es una iniciativa que surge a raíz de los objetivos planteados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzó el 3 de noviembre de 2022 y finaliza el 31 de diciembre de 2023 a las 23:59:59 h.

¿Dónde presentar la solicitud?

A través de la aplicación web de solicitud accesible a través de la página <http://www.ivace.es>.



3. Destinatarios de las ayudas y requisitos geográficos



Destinatarios de las ayudas

- Personas físicas con actividad económica.
- Personas jurídicas.
- Entidades del sector público, agrupaciones, asociaciones, consorcios y cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras anteriores, con o sin personalidad jurídica.

¿Dónde debe estar ubicado el proyecto objeto de subvención?

El proyecto deberá encontrarse dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.



4. Programas de incentivos | Programa de incentivos 1

Dentro de este programa se encuentran los proyectos para la realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial.

Dotación presupuestaria: 9.442.387,10 €.

Destinatarios

- Personas físicas dadas de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- Personas jurídicas.
- Cualquier entidad del sector público institucional de cualquier Admón. Pública (Art. 2.2. Ley 40/2015).
- Entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.
- Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras de los tres puntos anteriores, con o sin personalidad jurídica.

Obligación de notificar

Las actuaciones no están sujetas a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Más información sobre este punto en el Artículo 7. Entidades beneficiarias de la [Resolución de 18 de octubre de 2022.](#)

4. Programas de incentivos I Programa de incentivos 2



Dentro de este programa se encuentran los proyectos para la realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público.

Dotación presupuestaria: 3.246.737,90 €.

Destinatarios

- Entidades locales territoriales previstas por el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril o cualquier otra Entidad local o supralocal, distinta de las anteriores, legalmente constituida y dotada de personalidad jurídica propia.
- Cualquier entidad del sector público institucional de cualquier Admón. Pública (Art. 2.2. Ley 40/2015).
- Entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.
- Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras de los tres puntos anteriores, con o sin personalidad jurídica.

Obligación de notificar

Las actuaciones sí están sujetas a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Actividad económica

Serán beneficiarias sólo aquellas entidades que no realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado.

5. Proyectos en energía solar térmica

Instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar mediante captadores térmicos (captadores de aire, de concentración, captadores planos, híbridos, tubos de vacío, etc.). Sus aplicaciones pueden ser:

- Producción de agua caliente sanitaria (ACS).
- Calefacción o refrigeración.
- Climatización de piscinas
- Calentamiento de agua para procesos productivos
- Aplicaciones de refrigeración.

Se consideran actuaciones subvencionables todas aquellas actuaciones encaminadas a:

- la implantación de nuevas instalaciones térmicas renovables.
- ampliaciones y sustituciones de sistemas de producción existentes que abastezcan cualquiera de las siguientes aplicaciones o un conjunto de ellas.

5. Proyectos en energía solar térmica



Ejemplos de actuaciones subvencionables

La Resolución del 18 de Octubre, publicación oficial de esta convocatoria, enumera **con carácter orientativo y no limitativo**, las siguientes actuaciones:

Aplicaciones térmicas para producción de frío y/o calor en edificios

Agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración, climatización de piscinas, bien directamente o bien a través de microrredes de distrito de calor y/o frío.

Aplicaciones de baja, media y alta temperatura en procesos productivos u otras aplicaciones térmicas

Ebullición, esterilización, limpieza, secado, lavado, blanqueamiento, vaporizado, decapado, cocción, lixiviación, baños térmicos para tratamiento de superficies, etc.

6. Costes elegibles y subvencionables



- Equipos y materiales, incluida la correspondiente a los sistemas de acumulación.
- Ejecución de las obras y/o instalaciones.
- Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares.
- Sistemas de gestión, control y monitorización, que ayuden a optimizar la gestión y producción.
- Desmantelamiento de las instalaciones existentes en el emplazamiento.
 - Siempre que al menos el 70 % (en peso neto) de los residuos se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales.



- Redacción de los proyectos o memorias técnicas.
- Dirección facultativa.
- Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje.



- Gestión de solicitud de la ayuda.
- Gestión de justificación de la realización de las actuaciones.
- El informe del auditor.

El cómputo admitido de estos 3 costes no podrá superar globalmente el 7 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 7.000 € por expediente.



7. Cuantía y cálculo de la ayuda

Cuantía de las ayudas

Para ambos programas el importe de la Ayuda Total a otorgar será a suma de la Ayuda Base y la Ayuda adicional:

Ayuda Base

En cada programa de incentivos se establece como un porcentaje del coste subvencionable de la instalación renovable térmica.

Ayuda Adicional

La Ayuda Base puede complementarse con una Ayuda Adicional por reto demográfico.

La incorporación de la Ayuda Adicional se realizará para ambos programas sumando 5 puntos porcentuales al porcentaje aplicable por Ayuda Base en caso.

¿Qué municipios están dentro del reto demográfico?

Municipios de hasta 5.000 hab. y los no urbanos de hasta 20.000 hab. en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.



7. Cuantía y cálculo de la ayuda

Cuantía de las ayudas

Programa 1

El importe a otorgar será de 35 puntos porcentuales sobre el coste subvencionable para todas las actuaciones subvencionables.

La intensidad se incrementará en 10 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a pequeñas empresas y en 5 puntos porcentuales si las ayudas van destinadas a medianas empresas, tal y como se resume en la siguiente tabla:

Actuación	% de ayuda base para gran empresa	% de ayuda base para mediana empresa	% de ayuda base para pequeña empresa
Programa 1	35%	40%	45%



7. Cuantía y cálculo de la ayuda

Cuantía de las ayudas

Programa 2

El importe será de 70 puntos porcentuales sobre el coste subvencionable para todas las actuaciones subvencionables.

Para las actuaciones de ambos programas, la Ayuda Total a percibir por el solicitante no podrá superar el coste subvencionable total de la actuación realizada y justificada.

7. Cuantía y cálculo de la ayuda

Cálculo de la ayuda

Programa 1

El coste subvencionable para las actuaciones del programa de incentivos 1 es igual al coste elegible descontado el *coste de la instalación equivalente** (en aplicación el artículo 41.6.b del Reglamento (UE) 651/2014.

** El coste de la instalación convencional equivalente hace referencia al coste de un proyecto similar pero menos respetuoso con el medioambiente, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda.*

El cálculo de la ayuda para cada solicitud se determinará en base al coste subvencionable unitario de la instalación de producción térmica, C_{su} , que se calculará mediante la siguiente expresión:

$$C_{su} = C_{eu} - C_{uf}$$

7. Cuantía y cálculo de la ayuda

Cálculo de la ayuda

Programa 1

$$C_{su} = C_{eu} - C_{uf}$$

Siendo:

- C_{eu} : Coste elegible unitario de la instalación de producción, en €/kW, obtenido dividiendo el coste elegible total por la potencia de producción realmente instalada (P_s).
- C_{uf} : Coste unitario de la instalación de referencia en €/kW. El coste subvencionable unitario se corresponderá con dicho valor calculado en base a la anterior expresión, siempre y cuando no se superen los límites de costes subvencionables unitarios máximos, definidos en la siguiente tabla para las distintas actuaciones, en cuyo caso el coste subvencionable unitario (C_{su}) se verá limitado por este valor (C_{sum}).

7. Cuantía y cálculo de la ayuda

Cálculo de la ayuda

Programa 1

Actuación subvencionable	Coste elegible unitario máximo (Ceum) (€/kW)	Coste unitario de la instalación de referencia (Cuf) (€/kW)	Coste subvencionable unitario máximo (Csum) (€/kW)
Instalación Solar Térmica (1)	1.070	0	1.070

(1) En el caso de incorporar sistemas de producción de frío mediante energía térmica como máquinas de absorción, adsorción, etc. el coste subvencionable unitario máximo se verá incrementado en un 50 %.

7. Cuantía y cálculo de la ayuda

Cálculo de la ayuda

Programa 1

El coste subvencionable total de la instalación de producción térmica será:

$$\text{Coste subvencionable total (€)} = C_{su} \times P_s$$

Donde:

P_s = la potencia de producción térmica realmente instalada en kW, teniendo en cuenta la siguiente consideración:

En el caso de instalaciones solares térmicas, la potencia de producción térmica se calculará teniendo en cuenta la ratio de 0,7 kW/m² área total captador.

7. Cuantía y cálculo de la ayuda

Cálculo de la ayuda

Programa 2

El coste subvencionable será igual al *coste elegible*, al no estar sujeto el sector público, que no realiza actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, a la normativa de ayudas de estado.

El cálculo de la ayuda se determinará sobre el coste elegible unitario de la instalación de producción térmica ($C_{su} = C_{eu}$), siempre y cuando no se supere el límite de coste subvencionable unitario máximo, tanto para cada tecnología renovable como para las microrredes de distrito de calor y/o frío.

Actuación subvencionable	Coste subvencionable unitario máximo (C_{sum}) o coste elegible (C_{eum}) (€/kW)
Instalación Solar Térmica ⁽¹⁾	1.070

¿Quieres más información sobre cómo podemos colaborar en tu proyecto de energía solar térmica?

¡Contacta con nosotros!

Estaremos encantados de comentar las diferentes formas de colaborar en el impulso y ejecución de tu proyecto.

Hydronik

<https://hydronik.es>
proyectos@hydronik.es
646 566 652